

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 5 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE DICTARON INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN ECONOMICA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y DEL DESCUENTO EN LA NÓMINA POR AUSENCIA AL TRABAJO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DE LUGAR A INCAPACIDAD LABORAL**

1º. Por la Gerencia y la representación del personal de esta Universidad se han alcanzado acuerdos en el sentido de ampliar los supuestos del pago del 100% de retribuciones a aquellos contemplados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de mayo de 2017 sobre esta materia.

2º. La Resolución rectoral de 5 de marzo de 2013 determinó una serie de supuestos de percepción del 100% de las retribuciones desde el primer día de inicio de la incapacidad temporal o de ausencia por enfermedad sin incapacidad temporal.

3º. Procede modificar la citada resolución rectoral en el sentido de incorporar como letra g) la relación de supuestos contemplados en el anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de mayo de 2017.

En su virtud,

**RESUELVO.**

Primero. Modificar la relación de supuestos de percepción del 100 % de las retribuciones desde el primer día de inicio de la incapacidad temporal o de ausencia por enfermedad sin incapacidad temporal a que se refiere la resolución de 5 de marzo de 2013 citada en la exposición de esta resolución en el sentido de incorporar un nuevo supuesto bajo la letra g) con la siguiente redacción literal:

*"g) Los supuestos relacionados y descritos en el ANEXO del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de mayo de 2017, publicado en BOCM de 23 de mayo de 2017."*

Segundo. La presente resolución será de aplicación a los supuestos de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad iniciados a partir del día 1 de julio de 2017.

Aquellos empleados que hubieran iniciado una situación de incapacidad laboral o ausencia por enfermedad entre el día 1 de julio de 2017 y el día de la fecha de esta Resolución, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta Resolución para acreditar encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la letra g) a que se ha hecho referencia.

Getafe, 24 de octubre de 2017

RECTOR

Juan Romo Urroz

